

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"****PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN
EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA****CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FORMULA FISICA 12-24-12 Y UREA**

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y JOSE ANTONIO JAAR ZELAYA, mayor de edad, casado, comerciante, Hondureño, con Tarjeta de Identidad #,0801-1969-01875 y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil DEL CAMPO SOLUCIONES AGRICOLAS S de R.L, inscrita con el No. 36 tomo 401 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, empresa a la que le fue adjudicado la Licitación Pública Nacional SAG-DICTA01/2013PAIPADI, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar para EL CONTRATANTE, la cantidad de 740qq de formula fisica 12-24-12 y 776qq de UREA (46%N), a ser entregadas: 1,516qq o su equivalente en Kilogramos en La Esperanza, Intibucá, Estación Experimental Santa Catarina. **CLAUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada con fondos de la AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, con fondos del proyecto "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA", ejecutados por DICTA. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total d






presente contrato es por un valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.929,184.00), el cual incluye de manera enunciativa y no limitada, los siguientes conceptos: Embolsado, transporte y maniobras; pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto requiera adquirir. Siendo la forma de pago la siguiente: 1) se hará efectivo una vez que se realice la recepción definitiva del producto, mediante constancia del Jefe del Proyecto, Ing. Henry Josué Claros Nolasco contra presentación de: a) Factura, b) Recibo, c) Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato con vigencia de dos meses. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución de las obras contempladas en este Contrato, EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar el producto al EL CONTRATANTE en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISION:** 1) DICTA supervisará la entrega de los insumos por medio de personal de DICTA en regional Santa Catarina La Esperanza, los cuales deberán certificar la entrega correcta de los insumos. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** 1) **Garantía de Cumplimiento:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, con una vigencia de dos meses a partir de la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá suministrar por cuenta propia, garantía o evidencia satisfactoria a cerca de la clase y calidad de los materiales suministrados. EL CONTRATISTA queda obligado a tener todo el personal que requiera para garantizar la eficiente entrega de los insumos. LA DICTA podrá exigir a EL CONTRATISTA el retiro inmediato del personal que observe mala conducta. **CLAUSULA SEPTIMA:** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita al exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISION: DICTA podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATISTA no presente la garantía de



cumplimiento. b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA no cumpla con los plazos de entrega estipulados en el presente contrato. c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los insumos. d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente DICTA o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación Del Estado.

CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

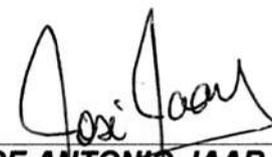
CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: 1) Bases de Licitación. 2) Oferta de EL CONTRATISTA. 3) Especificaciones Técnicas, 4) Garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESOLUCION DE**

CONTROVERSIA: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo a la Jurisdicción de Lo Contencioso Administrativo para lo cual será competente El Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir de la fecha en que se emita la respectiva orden de inicio, hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda acta de recepción definitiva tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el Acta de Recepción Definitiva. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil trece.


FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
CONTRATANTE




JOSE ANTONIO JAAR ZELAYA
CONTRATISTA

